

**4º).- Celebraciones y eventos.**

Las celebraciones relativas a bodas, bautizos, comuniones o eventos similares deberán registrarse por lo establecido en la siguiente Orden con respecto a la hostelería, punto tercero.

**5º).- Vía Pública.**

Se podrá prohibir el estacionamiento de vehículos en las siguientes zonas donde se pretende conseguir un mayor esparcimiento al aire libre:

- Paseo de Horcas Coloradas.
- Pinares de Rastrogordo, Carretera de Aguadú y alrededores.
- Dique Sur.
- Carretera Huerta Salama y vial de conexión con el Aeropuerto de Melilla.

El Sr. Superintendente de la Policía Local tendrá potestad para establecer horarios concretos para la prohibición expuesta en el presente artículo, que deberán ser anunciados previamente.

Igualmente se recuerda la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Dicha actividad, y atendiendo a la situación sanitaria actual, podrá constituir infracción grave conforme a lo establecido en el "Reglamento de régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de las medidas adoptadas por las administraciones públicas competentes en La Ciudad Autónoma de Melilla y para hacer frente a la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19" (BOME nº 5840 de fecha 5 de marzo de 2021), que podrá llevar aparejada multas pecuniarias de hasta 3.000 euros.

**SEGUNDO.-** Exigencia de presentación del Certificado Digital Covid UE, conocido coloquialmente como "Pasaporte Covid", en determinados establecimientos y locales, esto es, la exhibición del documento que acredita :

- Tener la pauta completa de la vacuna.
- O bien disponer de una prueba diagnóstica negativa en relación con la COVID-19 realizada en las últimas 72 horas en el caso de las pruebas RT-PCR, y en las últimas 48 horas en el caso de los tests de antígenos.
- O bien disponer de la recuperación de la infección por el SARS-CoV-2 diagnosticada, respecto del periodo comprendido entre el día 11 y 180.

2.1. La exigencia de presentación de dicho certificado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, se requiere para el acceso de las personas mayores de 12 años, incluida esta edad, a los siguientes establecimientos:

a).- En el interior de los establecimientos de hostelería y restauración (tales como bares, cafeterías, comedores y restaurantes), tanto los abiertos a la pública concurrencia como los abiertos únicamente para determinados colectivos privativamente como restaurantes, comedores, bares y cafeterías de clubs deportivos, asociaciones de vecinos o de cualquier índole. Se incluyen expresamente también bares, cafeterías, comedores y restaurantes de hoteles, casinos y salas de juegos recreativos y de azar.

Quedan exceptuados de esta medida, los comedores de centros docentes de enseñanza reglada, respecto del alumnado y profesorado.

b).- Tanto en el exterior como en el interior de los establecimientos dedicados al ocio nocturno, así como también en el exterior de los establecimientos reseñados en el apartado a) cuando en los mismos se realicen actividades tales como baile, música sin o con disc-jockey, o karaokes.

c).- En los establecimientos y centros hospitalarios, para las visitas y acompañamiento de pacientes ingresados.

d).- En las residencias de mayores públicas o privadas, para las visitas y acompañamiento de los mayores internos.

e).- En los establecimientos penitenciarios para las visitas a los presos.

2.2. A dichos efectos, la persona que quiera acceder a estos establecimientos y locales y eventos, tiene que presentar, junto con el documento acreditativo de su identidad, su Certificado Digital Covid UE, en soporte digital o en soporte papel, a las personas designadas para el control de accesos por parte de la persona titular o responsable del establecimiento, quienes realizarán su comprobación.

2.3. No se conservarán los datos que contienen dichos documentos, ni se podrá hacer uso de ellos para ninguna otra finalidad más que la mencionada de control de acceso; así tampoco se podrán generar ficheros o registros con los mismos.

2.4. En la entrada a los establecimientos y locales, en una zona visible, se tiene que colocar para su exhibición un cartel en que se informe que el acceso requiere del oportuno certificado en los términos que esta resolución exige, así como sobre la no conservación de los datos personales acreditados.